

CONCURSOS DE ARQUITECTURA: RECUPERAR EL SENTIDO COMÚN

Javier García-Barberena, presidente de la Delegación de Navarra del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro

Como es sabido, el patrimonio público edificado sufragado por los ciudadanos, y creado para el desarrollo de sus actividades, se construye bajo proyectos seleccionados en concursos promovidos por la Administración (gobierno, ayuntamientos...) y las sociedades creadas por ésta. Esto significa que uno de los factores determinantes de la calidad de dicho patrimonio es la excelencia en los resultados de los concursos convocados al efecto. Hablamos de institutos, hospitales, museos, residencias, centros deportivos, complejos tecnológicos, edificios administrativos, urbanismo...

Imaginemos que a un determinado concurso se presentan veinticinco equipos pluridisciplinarios compuestos por más de un arquitecto, más de un ingeniero, más de un arquitecto técnico, más de un consultor especialista y todos, con su equipo correspondiente, volcados en ofrecer la mejor solución, a su juicio, para un problema determinado. Previamente, todos ellos habrán tenido que realizar una carrera de obstáculos para demostrar su solvencia.

Según cuáles sean los criterios de filtro, esta primera valla dejará atrás seguramente a un buen número de profesionales. Puede que jóvenes esperando una buena oportunidad o menos jóvenes a quienes los umbrales de solvencia exigidos -muchas veces absurdamente exagerados- los declaren fuera de la competición a pesar de su experiencia.

Al leer las bases de ese concurso nos podemos encontrar con serias dificultades para entender con claridad cuál es su objeto o su ámbito de actuación, o las funciones del edificio a proyectar. Podemos descubrir, con sorpresa, que no siendo un concurso denominado "de Proyectos" y sí "de Asistencia" se exige, o peor aún, se *sugiere* la posibilidad de presentar soluciones arquitectónicas proyectuales concretas. La sorpresa puede aumentar cuando el pliego oficial del concurso *sugiere* también proponer soluciones a problemas colaterales al estricto ámbito del concurso sin valorarlos. Y todo esto, en muchos casos, sin que el convocante aporte la debida documentación general mínima – planos, fotografías, sondeos...– punto de partida de cualquier proyecto.

Quienes se animen a seguir el vía crucis puede que se lleven también la sorpresa de que la documentación a presentar no esté acotada, por lo que, conociendo el nivel de competencia en el ámbito profesional, se lancen a una desenfadada carrera por obtener

un volumen físico de documentación que no deje lugar a dudas a quienes las pudieran tener.

Con sorpresa, los “licitadores” descubrirán que, para tranquilidad de las conciencias se pretende objetivar lo inobjetivable, y verán que sus propuestas serán juzgadas diseccionando sus virtudes para poder ser puntuadas y luego acumuladas aritméticamente, vistiéndolo así de asepsia legal el juicio de la arquitectura, todo supervisado por técnicos con formación equivalente a la de quienes licitan, o no.

Quien piense que el camino para llegar hasta aquí no ha sido tan espinoso puede que tenga razón. Sobre todo puede animarse a pensar en ello si la suma aritmética de los puntos que valoran las virtudes de su propuesta técnica le da la mayor de las calificaciones.

Pero todavía puede encontrarse con otra sorpresa. En función de cuál sea su oferta económica – siempre por debajo de la que la entidad convocante haya fijado como tope máximo y esto sin criterio conocido – y de cómo esa oferta se sitúe según fórmula matemática que se haya dispuesto –de nuevo sin criterio conocido– verán los “licitadores” cómo lo que antes era bondad de la propuesta, ahora se convierte en maldad. Y verán también que lo que minutos antes de abrirse los sobres con las ofertas comentadas parecía maldad ahora es bondad.

Es decir, en la estantería de la entidad convocante quedarán descansando para la eternidad proyectos cuya calidad arquitectónica sea manifiestamente mejor que el que finalmente se vaya a acometer, todo por un erróneo trazado en el camino de búsqueda de la supuesta “oferta más ventajosa” . Podríamos seguir levantando acta.

La Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio de Contratos Públicos tiene un único fin: servir a la sociedad. La responsabilidad de su interpretación y de su aplicación debe estar iluminada con criterios de excelencia y de sentido común. No puede existir un universo de interpretaciones tan amplio como entidades que la aplican. Alguien debe marcar una senda clara, lógica y plausible. En la era en la que todo está salpicado de términos como sostenibilidad, transversalidad y talento como bases para una sociedad más justa, sería para nosotros un honor colaborar en la racionalización de las convocatorias de concursos públicos, velando tanto por las sensatas condiciones del ejercicio de nuestra profesión como por la calidad del patrimonio público que heredarán nuestros hijos. Recuperemos el sentido común. Es urgente.

(Publicado en Diario de Navarra el 26 de noviembre de 2009)

